ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
OMIL

RECIBIDO
16 NOV 2022
CONTROL

DECRETO ALCALDICIO Nº 9535 /
LA LIGUA, 15 NOV 2022

VISTOS:

- La Ley Nº 18.695/86 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones.
- La Sentencia de Proclamación de fecha 25 de junio del 2021, del Tribunal Electoral de Valparaíso, enmendada con fecha 26 de junio del 2021.
- La Resolución Nº 7 Y 8 del año 2019, de la Contraloría General de la República.
- Ley Nº 19.886 y su Reglamento Vigente y sus Modificaciones.
- Decreto Alcaldía N°4585/2022, fecha de 27 de mayo de 2022, que nombra Secretaria Municipal Suplente.

CONSIDERANDO:

Que, para las compras menores a 10 UTM la ley 19.886 y su reglamento vigente indica en su Art. 10° número 7, letra n) que: "Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo.

Que, en este caso, se está privilegiando materias de alto impacto social, e impulso a empresas de menor tamaño y que el valor según cotización está dentro de los precios de mercado.

Que, en este caso la municipalidad va a adquirir un **Servicio de Difusión y Marketing Digital**.

DECRETO:

1º Autorícese la Compra Menor a 10 UTM, según lo faculta la Ley 19.886 y su Reglamento, según Art. 10, N°7, letra N, para la adquisición de un servicio de **Difusión y Marketing Digital**.

2° Instrúyase por este medio a la unidad de adquisiciones para que confeccione y envíe la respectiva Orden de Compra por el Portal Chilecompra al proveedor **I+D PABLO ALVAREZ E.I.R.L.** Rut; **77.234.914-9**, por un valor total de **$ 570.000**, IVA Incluido el cual se inserta dentro de las 10 UTM.

3º Publíquese el presente decreto en el sistema de Chile Compra dentro de una Plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

Anótese, Comuníquese y Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

NICOLET NAVARRO LOBOS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES VALENZUELA

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

EXAMINADO
16 NOV 2022
CONTRALORIA
LA LIGUA

DISTRIBUCION:
OMIL (prioritario)
ARCHIVO
PPV/HRG

Pablo Alvarez

I+D PABLO ALVAREZ E.I.R.L.

77.234.914-9

GIRO: SERVICIOS DE MARKETING Y DESARROLLO WEB.

COTIZACIÓN

FECHA DE EMISIÓN: 3 DE NOVIEMBRE DE 2022.

DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO	TOTAL
SERVICIO DE DIFUSIÓN Y MARKETING.	1	$570.000	$570.000

TOTAL: $570.000

ATENTAMENTE,
PABLO ALVAREZ ACEVEDO.

PERSONAL	$ 20.795.000
OPERACIÓN	$ 7.135.000
TOTAL	$ 27.930.000

PLAN DE GASTOS
PROGRAMA FOMIL
AÑO 2022

Con el objetivo de monitorear las rendiciones mensuales, una vez firmado el Convenio y cada vez que exista un cambio en la programación de los gastos, el Ejecutor deberá presentar el Plan de Gastos al Encargado del Programa, el cual deberá ser aprobado para su aplicación.

FECHA	16-06-2022	
DATOS INSTITUCIÓN RECEPTORA	I MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA	
NOMBRE INSTITUCIÓN RECEPTORA	I MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA	
RUT INSTITUCIÓN RECEPTORA	69050100-7	
N° RESOLUCIÓN CONVENIO	143	
FECHA RESOLUCIÓN CONVENIO	25-02-2022	
FECHA INICIO CONVENIO	24-02-2022	
FECHA TÉRMINO PLAZO EJECUCIÓN	31-12-2022	COMPROBACIÓN DE SUMA
MONTO CONVENIO	$ 27.930.000	$ 27.930.000
MONTO TRANSFERIDO	$ 27.930.000	

TIPO	ITEM	SUB-ITEM	DETALLE	GASTO ESPECÍFICO	APORTE SENCE	APORTE MUNICIPAL
OPERACIÓN	ITEM N°1: PAGO DE SEGUROS	Seguros	Contratación de seguros para profesionales de terreno	SEGUROS CONTRA ACCIDENTES PERSONALES		
OPERACIÓN	ÍTEM N°2: PAGO DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS	Arriendo Temporal de Instalaciones para talleres	Solamente para el desarrollo de talleres, ferias y/o encuentros	ARRIENDO DE SALÓN		
OPERACIÓN		Movilización	Contratacion de transporte o pago de pasajes. Queda prohibido el pago de bencina	PASAJE EN BUS		
OPERACIÓN				CARGA BIP		
OPERACIÓN				PASAJE EN TRANSFER		
OPERACIÓN				BOLETO DE BOTE/BARCO		
OPERACIÓN		Difusión y Marketing	Placa Identificatoria, pendones, tarjetas de presentación, calendarios, poleras u otros artículos con el logo de la Municipalidad y del Programa Fortalecimiento OMIL que el SENCE disponga	COMPRA DE PENDONES		
OPERACIÓN				LÁPICES CORPORATIVOS		
OPERACIÓN				DULCES CORPORATIVOS		
OPERACIÓN				CHAPITAS		
OPERACIÓN				SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y MARKETING	$ 5.771.148	

OPERACIÓN		Arriendo de Equipos Computacionales, proyector y fotocopias	Arrendamientos de equipos computacionales, proyectores, fotocopiadoras y otras similares, incluyendo sus componentes y partes.	ARRIENDO DE DATA		
OPERACIÓN				ARRIENDO DE PROYECTOR Y TELÓN		
OPERACIÓN				ARRIENDO DE FOTOCOPIADORA		
OPERACIÓN		Adquisición de licencias para aplicativos de transmisión .	Licencias como Zoom, Teams, Youtube, entre otros; sólo para uso institucional de la OMIL (no permite pago de servicios de desarrollo informatico)	COMPRA DE LICENCIA ZOOM		
OPERACIÓN		Servicios de imprenta	Para difusión de oferta programática SENCE, material de apoyo para talleres de apresto u otros.			
OPERACIÓN	ÍTEM N°3: BIENES O SERVICIOS DE CONSUMO	Insumos para materiales de oficina	Cuadernos, lápices, resmas, carpetas, archivadores, tintas de impresoras u otros. No se podrán financiar insumos, servicios o útiles de aseo y/o electrodomésticos, ni bienes inventariables.	CUADERNOS		
OPERACIÓN				LÁPICES		
OPERACIÓN		Insumos para Talleres	Material didáctico desechable, materias primas, fotocopias, café, té, galletas, azúcar, servicios de café u otros. No se podrán financiar insumos, servicios de aseo y/o electrodomésticos	COFFEE BREAK	$ 1.363.852	
OPERACIÓN	ITEM N°4: MEJORAS DE INFRAESTRUCTURA	Arreglos de Infraestructura	Previa autorización del equipo Regional del SENCE, incluyendo fotografía (antes/después) y visita técnica para validar el arreglo y/o reparación			

PERSONAL PERSONAL PERSONAL		Personal Administrativo	Su contratación solo es posible si cuenta con el número mínimos de funcionarios según categoria de OMIL			
		Otro	Profesional de cargo municipal, destinado a cumplir otras funciones en la OMIL			
	TEM N°7: PAGO DE GASTOS POR RENDI	Viáticos	**Uso obligatorio.** Por concepto de asistir a capacitaciones o actividades de formación convocadas por SENCE (incluye alimentación y alojamiento, según corresponda)	VIÁTICOS	$ 15.000	
				REEMBOLSOS		
				FONDOS POR RENDIR		
		TOTAL PLAN DE GASTOS			$ 27.930.000	$ 17.000.000

Recuerde: El último plazo para solicitar modificación de plan de cuentas será el 26 de noviembre de 2022.

HERNAN ROMERO SAAVEDRA
Nombre, firma y timbre Coordinador/a

Fecha Aprobación

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
Nombre, firma y timbre Alcalde/sa

Nombre, firma y timbre Director/a Regional SENCE

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL AÑO 2022 PARA COMUNA CATEGORÍA INTERMEDIA

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

E

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En Valparaíso, a 24 de febrero del 2022, comparece por una parte, el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante, "SENCE", representado en esta oportunidad, por su Director Regional don **Alejandro Villarroel Castillo,** ambos domiciliados en Avenida Brasil #1265, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA,** en adelante, "la Municipalidad", representada por su Alcalde don **PATRICIO PALLARES VALENZUELA ;** ambos domiciliados en Diego Portales N°555 ,comuna de La Ligua, Región de Valparaíso, para la celebración del siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, contempla en la asignación 15-05-01-24-01-266, destinada a financiar el Programa de Intermediación Laboral. La glosa 07 de la mencionada asignación dispone que *"Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y el sistema de información laboral que establece el artículo 73 de la Ley N° 19.518 deberá realizarse a través de la Bolsa Nacional de Empleo, normada por la Ley N°19.728."*, cuya ejecución y administración ha sido encomendada al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Al efecto, el referido Decreto establece en su artículo N°1 que el Programa de Intermediación Laboral tiene por finalidad el financiamiento de iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral. Por su parte, el artículo N°4 del mencionado decreto dispone que, la participación de entidades u organismos públicos en él, se realizará previa suscripción de un convenio de colaboración con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

El inciso final de este artículo agrega que, los convenios o contratos señalados precisarán la descripción, en cada caso, de los recursos que se destinan al correspondiente programa o actividad, las condiciones que deberán reunir sus beneficiarios, las formas y periodicidad de los informes de la ejecución de los mismos, y los demás procedimientos necesarios para una adecuada concordancia de los proyectos con los objetivos contenidos en el presente decreto.



Por su parte, el artículo 25 bis de la Ley N°19.728 establece, en lo pertinente, que las Oficinas de Información Laboral del artículo 73 de la Ley N°19.518 serán las encargadas de ejecutar, en conformidad al Decreto N°29, de 2009, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los programas de apresto que faciliten la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones establecidas en dicho cuerpo legal.

Adicionalmente el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la **Municipalidad de La Ligua** suscribieron un Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante **Resolución Exenta N°3645 del 22 de noviembre del 2021**, comprometiéndose a cumplir funciones y desarrollar las actividades que permitan el funcionamiento del sistema de intermediación laboral.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, convencionales y reglamentarias antes señaladas, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad han acordado suscribir el presente convenio de colaboración con transferencia de recursos, con el propósito de que esta última ejecute a través de su Oficina Municipal de Información Laboral, en adelante, "OMIL" las acciones comprendidas en la ***"Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento de las Oficinas Municipales de Información Laboral, para el año 2022"***, aprobada mediante Resolución Exenta N°4071, de 23 de diciembre de 2021, en adelante, "Guía Operativa", documento que para todos los efectos legales, se entiende formar parte integrante del presente convenio.

En dicha Guía Operativa se describen las normas, procedimientos, orientaciones aplicables a los servicios que se entregarán a los beneficiarios, los perfiles de cargo requeridos para su provisión de servicios, los recursos y acciones asociadas a cada servicio y demás mecanismos de control.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

En el marco del presente convenio, la Municipalidad se obliga a través de su OMIL a lo siguiente:

a) Cumplir las obligaciones establecidas en el Convenio de Acreditación OMIL, aludido en la cláusula PRIMERO, en lo relativo a infraestructura, recursos Humanos y gestión Municipal necesarias para el correcto funcionamiento de la OMIL.

b) Destinar aportes propios, en dinero y/o bienes, para la operación de la OMIL.

c) Implementar, de acuerdo a la categoría de OMIL que corresponda y conforme a los estándares descritos la dicha Guía Operativa, los servicios y procesos allí señalados.



d) Presentar al SENCE un Plan de Trabajo Individual para implementar el Programa en la comuna y participar en la Red Territorial de que será parte, de acuerdo a los requerimientos y formatos entregados por SENCE para dicho fin.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, para efectos de la ejecución del presente convenio, el monto total de **$27.930.000.- (veintisiete millones novecientos treinta mil pesos)**, los que serán transferidos una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

- Existencia de una cuenta contable exclusiva para los recursos del Programa.
- Inscripción en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, Ley N°19.862. (//receptores.sence.cl).
- No contar con rendiciones y/o reintegros pendientes con SENCE en sus distintos programas.

La primera cuota, correspondiente al 60% del monto total del convenio, será transferida una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y no existan reintegros o rendiciones pendientes con SENCE en sus distintos programas.

La segunda cuota, correspondiente al 40% restante, será transferida una vez que se haya dado cumplimiento al 50% de los indicadores del primer período, señalados en la tabla N° 1 de la Guía Operativa "Indicadores regulares FOMIL 2022" y al cumplimiento de, al menos, el 40% de ejecución financiera de los recursos transferidos en la primera cuota, los que deberán ser rendidos de acuerdo a la Resolución N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas", de la Contraloría General de la República, en adelante, "Resolución N°30", y a las instrucciones y formatos impartidos por SENCE para tal efecto. El requisito de no tener rendiciones y/o reintegros pendientes, en cualquier Programa del SENCE, aplica también para la transferencia de esta segunda cuota.

En el caso que la OMIL no cumpla los requisitos para la transferencia de la segunda cuota, esta Dirección Regional deberá comunicar la situación al alcalde a través de Oficio, con el objetivo de informarle del incumplimiento y solicitarle la adopción de medidas correctivas.

Para esto, la medición del cumplimiento del 50% de indicadores del primer periodo será entre el 01 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2022 y la medición del 40% de ejecución financiera considerará hasta los recursos rendidos del mes de junio, los que se podrán presentar hasta el 15avo día hábil del mes de julio de 2022. Además de las condiciones señaladas anteriormente, para hacer efectiva la transferencia de la segunda cuota, el Municipio debe presentar las rendiciones correspondientes



y éstas deben estar aprobadas por SENCE, excepto la última, correspondiente al mes de junio, que no necesariamente debe encontrarse aprobada, pero sí presentada, es decir rendida.

De existir comunas que, con la rendición del mes de junio, se encuentren bajo el 30% de ejecución financiera, se permitirá excepcionalmente una nueva revisión de sus rendiciones, considerando la rendición al mes de julio, que se podrá presentar hasta el 15avo día hábil del mes de agosto de 2022.

Con todo, aquellas OMIL que cumpliendo con el 50% de indicadores del primer período, tengan una ejecución financiera inferior al 30%, no recibirán el pago de la segunda cuota, pudiendo el SENCE dar término anticipado al convenio o mantenerlo sin nuevas trasferencias de recursos. En estos casos la Dirección Regional igualmente deberá comunicar la situación al Alcalde a través de Oficio.

Además, la Municipalidad podrá acceder a recibir recursos de Incentivos por cumplimiento de metas de colocación; la medición y pago será una vez al año y se realizará una vez finalizada la ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL 2022, específicamente durante el primer trimestre del año 2023; en cuyo caso, la municipalidad deberá suscribir un nuevo convenio que regule la transferencia de los recursos y el uso de los mismos, lineamientos que serán informados durante el primer trimestre de 2023. Lo anterior, en la medida que exista la disponibilidad presupuestaria y la municipalidad concurra a la suscripción del convenio respectivo.

QUINTO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto que lo aprueba y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022. Por consiguiente, los municipios podrán realizar gastos asociados a la ejecución de las actividades convenidas sólo a partir de la total tramitación del convenio y hasta la fecha señalada.
Con todo, las partes, en cualquier momento y de común acuerdo, podrán resciliar el presente convenio, la que se deberá aprobar a través de los respectivos actos administrativos.

SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El SENCE podrá disponer el término anticipado al convenio en cualquier tiempo, cuando el ejecutor incurra en incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones contraídas; para ello, se tendrá como incumplimiento grave aquellas conductas establecidas en el numeral 13 *"Causales de Término anticipado de Convenio"* de la Guía Operativa.

La terminación anticipada del Convenio se dispondrá por resolución fundada del Director Regional, y comunicada a la municipalidad con, a lo menos, 10 días hábiles de antelación, a la fecha que este Servicio fije como término anticipado del mismo, a través del envío por correo electrónico y de carta certificada, dirigida al alcalde.